

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "BRT CORREDOR TRONCAL DE LA LAGUNA, TRAMO 3 DEL KM 16+160 AL KM 25+500" EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE STADO DE COAHUILA DE STADO DE COAHUILA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTES, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TORCA TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. RUBÉN TORRES CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN SU ARTÍCULO 171 PREVÉ LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS.

LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LOS PARAMUNICIPALES, SEÑALANDO ASIMISMO QUE CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGADA A REALIZAR LOS TRABAJOS NO TENGA LA CAPACIDAD PARA HACERLO POR SÍ MISMA Y CONTRATE A UN TERCERO PARA LLEVARLOS A CABO, ESTE ACTO QUEDARÁ SUJETO A DICHO ORDENAMIENTO.

ASIMISMO EL ARTÍCULO 25 DE LA REFERIDA LEY PREVÉ, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN SELECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE CORRESPONDA, PROCURANDO ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA CONTRATANTE":

1.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 86 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 1, 20 FRACCIÓN IX Y 31 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016.



- I.2.- QUE EL ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTES, ES TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SEGÚN SE DESPRENDE DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017 Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN IX Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 13 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- I.3.- QUE ÉSTE CONTRATO SE ADJUDICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS REGISTRADO CON EL NÚMERO ESTADÍSTICO: SIT-I-ESP-SOP-001-18.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: PEI-18-0625 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018.
- I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EL UBICADO EN BOULEVARD FUNDADORES CRUCE CON BOULEVARD CENTENARIO DE TORREÓN S/N, CENTRO DE GOBIERNO PLANTA BAJA, C.P. 25294 EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
- 1.6.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEC-890714-J68.
- II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II. 1.- ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA / ACTA CONSTITUTIVA 202, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 59, LIC. CLAUDIA ELENA DÍAZ VÉLEZ AGUIRRE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO N°. 1, BAJO EL FOLIO N°. 839191 EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA / ACTA CONSTITUTIVA 202, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 59, LIC. CLAUDIA ELENA DÍAZ VÉLEZ AGUIRRE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO N°. 1, BAJO EL FOLIO N°. 839191 EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA; DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PARA TAL EFECTO EXPIDE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON NÚMERO DE FOLIO 74/2017, VIGENTE AL 27 DE JUNIO DE 2018.





II.4.- QUE CON FECHA **01** DE **MARZO** DE **2018**, OTORGO EL MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25-A DE LA LEY DE OBAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, COMPROMETIÉNDOSE A DAR CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

II.5.- QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO Y ACTIVIDAD PRINCIPAL ES: TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS.

II.6.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TTP 121121 C69.

II. 7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LAS BASES, LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS; LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE "LA CONTRATANTE" Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ESTOS, NO SERÁ BASE PARA RECLAMACIÓN ALGUNA.

II.9.- QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.10.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TORRE DE LONDRES, No. 498, FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, C.P. 27085, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "BRT CORREDOR TRONCAL DE LA LAGUNA, TRAMO 3 DEL KM 16+160 AL KM 25+500" EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU



TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS 7) Y 8) DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTE LOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO NI SUS ANEXOS Y QUE NO MEDIE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PERSONAL FACULTADO DE "LA CONTRATANTE", PARA TAL EVENTO, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO ADEMÁS, LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA O A TERCEROS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1,605,850.25 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 25/100 M.N.), IVA INCLUIDO MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO EL CUAL INCLUYE, LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUSO LOS IMPUESTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2018 Y TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS POR CONCEPTO Y CON EL DE EROGACIONES SEMANALES DE LOS SERVICIOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SÓLO PODRÁ SER PRORROGADO POR DECISIÓN DE "LA CONTRATANTE", PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ESCRITO DE "EL CONTRATISTA". SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES ESTIMARA NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL MISMO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ SU SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 NATURALES DESPUÉS DE QUE HUBIEREN OCURRIDO LAS CAUSAS QUE LA JUSTIFIQUEN.

"LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE JUZGUE PERTINENTES Y HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" LAS MODIFICACIONES QUE DEBERÁ APROBAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD. EL NUEVO PROGRAMA QUE SE FORMULARE SE INCORPORARÁ A ESTE CONTRATO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.





QUINTA .- ANTICIPO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$481,755.07 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) IVA INCLUIDO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" OTORGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I Y 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, UNA FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA CANTIDAD DE \$481,755.07 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) IVA INCLUIDO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE ACUERDO AL TEXTO INDICADO PARA ESTE EFECTO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ÉSTA FIANZA SERÁ PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, EL QUE SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN Y EN CASO DE REMANENTE, ÉSTE SE AMORTIZARÁ EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, O SE DEVOLVERÁ EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA MISMA ESTIMACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO "LA CONTRATANTE" EMITIRÁ EL OFICIO DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. IGUAL PROCEDIMIENTO SE UTILIZARÁ PARA QUE "EL CONTRATISTA" EN SU CASO, REINTEGRE A "LA CONTRATANTE" LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO PARA LA CONTRATACIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CONTRATANTE" CONFORME AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA ORIGINAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO, LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ DICHO





DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE INICIO, Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOSOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A "LA CONTRATANTE" EN LA RESIDENCIA QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO "LA CONTRATANTE", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO (GENERADORES DE LOS SERVICIOS, CROQUIS, MEMORIA FOTOGRÁFICA, REPORTES DE LABORATORIO Y CUALESQUIERA OTRO NECESARIO PARA SUSTENTAR LA ESTIMACIÓN, ACOMPAÑADOS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN). LA RESIDENCIA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN O DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. TODO LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"LA CONTRATANTE", REALIZARÁ LOS PAGOS DE ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU ACEPTACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN TRAMITARSE PARA PAGO, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE "LA CONTRATANTE".

LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EFECTUARÁ LOS PAGOS DE ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL PAGO A "EL CONTRATISTA" SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ACORDADO Y APROBADO POR AMBAS PARTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS





್೯೪೪ ಕಾಡಿತ್ತು.

NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA". SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" EN ESTIMACIONES NORMALES HASTA EL 90% DEL MONTO DEL CONTRATO, QUEDANDO EL 10% RESTANTE PARA SER PAGADO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LA ESTIMACIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS Y EL REFRENDO O PRÓRROGA DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OMITA PRESENTAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES EN EL TIEMPO Y FORMA ANTERIORMENTE ESTIPULADOS, SE LE TENDRÁ POR INCUMPLIENDO EL PRESENTE CONTRATO Y "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II Y III Y 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES BASES:

- A) SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE ACUERDO AL TEXTO INDICADO EN EL ANEXO NÚMERO 13 B DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.
- B) LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "LA CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- C) CONCLUIDOS LOS SERVICIOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE PARTE DEL CONTRATISTA SE PUDIERAN CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A





Figure :

TERCEROS, Y DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DURANTE UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL CITADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, Y EN LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN, DEBERÁ SUSTENTAR FIANZA CONSTITUIDA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS SERVICIOS O PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL (MÁS IVA) EJERCIDO DE LOS SERVICIOS, O APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL (MÁS IVA) EJERCIDO DE LOS SERVICIOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

SI "EL CONTRATISTA" HUBIESE OPTADO POR LA FIANZA COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS Y SI LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS O CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO LLEGASE A CUBRIRSE EN TIEMPO O MONTO, SE DEBERÁ PRESENTAR ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 13 C DE LAS BASES DE INVITACIÓN. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS SERVICIOS FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE LOS SERVICIOS O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y QUE SATISFAGA A "LA CONTRATANTE" Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS QUE DEBIERAN ESTAR PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE SERVICIOS.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI. CUANDO LOS RELATIVOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI.



LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES! DE LA TASA DE INTERÉS CONSIDERADA POR "EL CONTRATISTA" EN SU PROPUESTA.

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN PUBLICADOS LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI SOBRE EL MES QUE CORRESPONDA O EN SU CASO, "LA CONTRATANTE" TENDRÁ IGUAL PLAZO PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL CONTRATISTA" DE LOS DECREMENTOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PLANTEADO. (NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS O CONVENIOS QUE SE GENEREN DE ESTE CONTRATO).

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE", DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PROCEDERÁ A SUSTENTARLO CON UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN Y DOCUMENTÁNDOLO INVARIABLEMENTE CON: LA SOLICITUD EN FORMA ESCRITA REALIZADA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", EL DICTAMEN TÉCNICO, EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, EL PROGRAMA DE SERVICIOS FORMALMENTE AUTORIZADO Y ENDOSO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CUBRIR LOS NUEVOS MONTOS Y/O PLAZOS AUTORIZADOS, PARA LO CUAL DICHO ENDOSO DEBERÁ ELABORARSE EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 13 C DE LAS BASES DE INVITACIÓN.

PARA LOS CASOS DE CANTIDADES DE SERVICIOS ADICIONALES O CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO VIGENTE, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN POR FUNCIONARIOS DE "LA CONTRATANTE" FACULTADOS PARA ELLO Y HACERLO CONSTAR OPORTUNAMENTE EN LA BITÁCORA.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO VIGENTE DEBERÁN SER DOCUMENTADOS POR "EL CONTRATISTA". LOS INSUMOS Y RENDIMIENTOS NO CONSIDERADOS EN LA PROPUESTA SERÁN VALIDADOS POR LA SUPERVISIÓN, DEBIENDO EFECTUAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS QUE DEBERÁN SUSTENTARSE O SOPORTARSE POR "LA CONTRATANTE" CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE Y ESTARÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE CONCURSO.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS.

"LA CONTRATANTE", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE LOS SERVICIOS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LAS MISMAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.





"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOMBRAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS PERMANENTE, NOMBRAMIENTO QUE DEBERÁ HACERLO SABER POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE", QUIEN LABORARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LOS SERVICIOS EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN SERVICIOS SIMILARES. "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA.- BITÁCORA.

LA APERTURA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE LA BITÁCORA ES RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA DE OBRA O SERVICIOS, DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LA MISMA SE REGISTRARÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y SERÁ EL DOCUMENTO LEGAL QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DESPERFECTOS, FALTA DE CALIDAD EN LOS MATERIALES, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS 18 (DIECIOCHO) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SI DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS 18 (DIECIOCHO) MESES FUERE NECESARIO ORDENAR UNA REPARACIÓN DE LOS SERVICIOS CON CARGO A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE NEGARE A EJECUTARLOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR POR ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA", EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS POR LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ESCOMBROS Y DESECHOS GENERADOS CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO AL SITIO QUE ELIJA "EL CONTRATISTA" Y QUE PRESENTE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL DEPÓSITO, CON LA FINALIDAD DE





PREVENIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES UNA EMPRESA ESTABLECIDA QUE CONTRATA TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NI EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA NI "LA CONTRATANTE" SERÁN EN ABSOLUTO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON "EL CONTRATISTA" RESPECTO A DICHAS RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARÁN CON EXCLUSIVIDAD ENTRE "EL CONTRATISTA" Y SUS TRABAJADORES.

EN CONSECUENCIA "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA, SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE INSPECCIONAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA DAR POR CONCLUIDOS LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ESTE COMPROBARÁ QUE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE ESTÉN TERMINADOS, POR LO QUE UNA VEZ VERIFICADOS "LA CONTRATANTE" CONTARÁ CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"LA CONTRATANTE", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, PROCEDIENDO EN SU CASO A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONÉS PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.





DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO SOLICITE AL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE "LA CONTRATANTE", MISMA QUE DEBERÁ RESOLVER LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SE NOTIFICARÁ "LA CONTRATANTE", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PRESENTANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE SOLICITE "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS, A QUE ALUDE EL ART. 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS APROBADO, PARA LO CUAL COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A APLICAR LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- RETENER EN TOTAL EL 1% (UNO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE. POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA GENERAL, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA",
- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS SERVICIOS EN LA FECHA SEÑALADA EN В. EL PROGRAMA GENERAL CONSIDERANDO LOS ÁJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL. ESTA PENA SE AJUSTARÁ A LOS SERVICIOS FALTANTES POR EJECUTAR Y LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MENSUALMENTE EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS AL EXTREMO DE NO HABER VOLÚMENES DE SERVICIOS QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "LA CONTRATANTE" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS





1F1 4 112.1

SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, Y SI ESTE FUERA EL CASO, DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EJECUTARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APLICAR A "EL CONTRATISTA", UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE DICHAS REGLAS, APLICANDO, SI DA LUGAR A ELLO LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS PROPIAS REGLAS.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ES CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SUSPENSIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CANTIDAD ADEUDADA A "EL CONTRATISTA", LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, RECLAMO O CITA DE AUTORIDAD LABORAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O AUTORIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE HACIA "LA CONTRATANTE", CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, NEGOCIOS JURÍDICOS U OBLIGACIONES GENERADAS POR "EL CONTRATISTA", EN CUYO CASO SERÁ FACULTAD DE "LA CONTRATANTE" EL PODER RESCINDIR EL CONTRATO POR TAL CAUSA O LOS INCUMPLIMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

13/16



"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "LA CONTRATANTE", LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL PROYECTO RESPECTIVO Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "LA CONTRATANTE" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ART. 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO DA DERECHO A LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", EXPONIÉNDOLE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "LA CONTRATANTE", EL QUE DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES





SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, COMO LO ESTIPULA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER ESTATAL O EN SU CASO FEDERAL Y TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDA AL TIPO DE SERVICIO ENCOMENDADO.

"LA CONTRATANTE", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES A PARTIR DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2018 Y TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018, PUDIÉNDOSE PRORROGAR PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES Y SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DATOS PERSONALES.

"EL CONTRATISTA" AUTORIZA A LA "LA CONTRATANTE" AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTÁ ESTABLECIDO, Y DECLARA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE DICHO TRATAMIENTO Y DE LOS DERECHOS QUE LO AMPARAN. ASIMISMO SEÑALA QUE SUS DATOS PERSONALES NO PODRÁN SER TRANSMITIDOS SALVO QUE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO SEA INDISPENSABLE DICHA TRANSMISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA .- JURISDICCIÓN .

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL

4



ESTADO DE COAHUILA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN II Y 22 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES CONTRATANTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, Y LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

POR "LA CONTRATANTE" SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

POR "EL CONTRATISTA"/
TORCA TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.

ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTES SECRÉTARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE ING. RUBÉÑ TÖRRES CAMPOS REPRESENTANTÉ LEGAL

ING. GERARDO PONCIÁNDO ESTRADA MURUAGA COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA